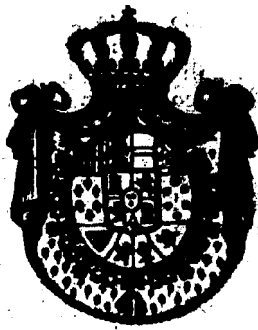


GACETA



DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

El REY nuestro Señor, nuestra amada REINA y la augusta Infanta siguen sin novedad en su importante salud, igualmente que SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Infantes.

Real decreto de indulto en favor de los individuos del ejército y armada.

El REY. Habiéndome dignado por un efecto de mi soberana clemencia, y con motivo del feliz alumbramiento de mi muy cara y amada Esposa, resolver por Real orden de 16 de Noviembre, que el indulto concedido en 20 de Octubre último, sea extensivo á los militares y demas individuos dependientes del ramo de guerra, mandando al mismo tiempo que mi Consejo supremo de la Guerra me propusiese los términos en que debería tener efecto aquella gracia para los reos militares y de la armada de todos mis dominios; y conformándome con lo que sobre el particular me ha consultado dicho mi Consejo, he resuelto que para con ellos se entienda bajo las reglas siguientes:

1.^a Compadecido mi paternal corazon de la triste situacion á que se ven reducidos los desertores de mi ejército y armada que se hallan prófugos dentro y fuera de mis dominios, y deseando atraerlos al cumplimiento de sus deberes, he venido en conceder á los sargentos, cabos y soldados de todas mis tropas, indulto de la pena á que por su delito se habian hecho acreedores, con la diferencia de que los sargentos y cabos queden privados de sus empleos y del goce á los premios de constancia, debiendo servir estos y los soldados en sus propias compañías sin excepcion de cuerpos el tiempo que les faltase de su empeño, y los soldados ingresarán en sus respectivos cuerpos, debiendo presentarse al capitán general ó comandante general, gobernador ó justicia de la provincia ó departamento respectivo en que se hallen los desertores en el término de tres meses los que existan dentro de mis dominios, y en el de un año á los gefes mas inmediatos de las fronteras los que se hallen en países extraños.

2.^a Declaro además comprendidos en este indulto á todos los militares y personas que gocen el fuero político de guerra que se hallen en las cárceles arrestados ó sueltos al fiado por razon de cualesquiera delitos en que hayan incurrido, con tal que no sean de los exceptuados que á continuacion se expresan.

3.^a No gozarán de este indulto los reos del crimen de lesa Magestad divina ó humana, de alevosía, homicidio de sacerdote, homicidio ó heridas graves causadas al comandante de cualquier buque estando á bordo, ó á oficiales del ejército ó marina hallándose mandando en faccion, de fabricar moneda falsa, el de incendio, el de extraccion de cosas prohibidas del reino, de blasfemia, el de sodomía, el de hurto, como incompatible al lustre y honor de la carrera militar, el de cohecho ó baratería, el de rapto, el de espía é infidencia, y el de malversacion de mi Real Hacienda.

4.^a Declaro que en este indulto solo se han de comprender los delitos cometidos antes del 20 de Octubre para con los reos que se hallen en el reino y no los posteriores, y para la presentación de los ausentes desde el dia de la fecha de esta Real cédula, debiendo extenderse no solo á los presos que se hallan sin sentenciar en las cárceles, cuarteles, casas ó villa y arrabales por cárcel, sino tambien á los sentenciados á pena capital, con tal que se hallen aun en sus respectivos arrestos.

5.^a En los delitos en que haya parte agraviada, no se concederá el indulto sin que preceda el perdón suyo; y en los que haya intereses ó pena pecuniaria, tampoco se concederá sin que preceda la satisfaccion ó perdón de la parte; pero cuando el interes ó pena pecuniaria corresponda al fisco ó al denunciador, deberá valer esta gracia.

6.^a Para los oficiales de mis Reales ejércitos y armada que pudiesen haber incurrido en algunos delitos, se observará además lo siguiente:

Los que hubiesen incurrido en los delitos militares, como abandono de guardia, inobediencia, falta de subordinacion, exceso de licencia temporal, ó en los delitos comunes que no irrojan infamia ni descrédito en la persona, quedarán en libertad, y serán restituidos á sus empleos, precediendo antes la declaracion de mi Consejo supremo de la Guerra; á cuyo fin los respectivos capitanes generales de las provincias y departamentos remitirán al secretario del referido tribunal listas expresivas de los nombres de los oficiales, con sus causas ó sumarias, y delitos asi comunes como militares en que hayan incurrido, á fin de que determine y declare los que hayan de ser restituidos á sus empleos, ó los que hayan de gozar solo del indulto de la pena, dando sus licencias absolutas á los que hayan cometido los delitos de mala nota, como la reincidencia en la embriaguez, tramposos en el juego, testigos falsos, ú otros que son contra el honor y lustre de la clase tan privilegiada de mis oficiales, los que graduará la prudencia de mi Consejo supremo de la Guerra; y en mis dominios de Indias harán esta declaracion los vireyes, capitanes generales y gefes de apostaderos y escuadras en sus respectivos distritos; en la inteligencia de que aquellos oficiales que no solicitasen el indulto, y prefiriesen la continuacion del proceso para ser sentenciados en debida forma con arreglo á ordenanza, se ejecutará así por los juzgados á quien les corresponda; estando los interesados á las resultas del juicio y su sentencia.

7.^a Los oficiales y empleados en mi ejército y armada, obligados á obtener mi Real permiso para contraer matrimonio, y lo hubieren verificado sin la correspondiente Real licencia dentro de mis dominios de España ó en los de Ultramar, siempre que en las mugeres concurren las circunstancias de buena conducta, gozarán de este indulto, con la calidad de que hayan de delatarse á sus respectivos gefes á la publicacion de él dentro del término preciso de seis meses, quedando las mugeres é hijos con el derecho expedito á los beneficios del monte pio militar que puedan corresponderles, y concediendo á las mugeres ó viudas, en defecto de sus maridos, hacer la misma gestion, acudiendo dentro del término prefijado.

8.^a Los desertores y demas presos militares, no sujetos á formacion de procesos, recibirán el beneficio del indulto desde luego por sus gefes; y en cuanto á los que se hallen prófugos, presentándose á los gobernadores ó comandantes militares, les librarán un seguro para que se dirijan via recta á los capitanes ó comandantes generales de las provincias, quienes, haciéndoles recibir una declaracion indagatoria de su delito y cuerpos de su procedencia, les aplicarán el indulto y agregarán á los cuerpos inmediatos, dando aviso á los directores é inspectores de las armas á que pertenezcan para que providencien su destino ó incorporacion.

9.^a Los procesos de ordenanza sobre delitos no exceptuados del indulto y cometidos antes del 20 de Octubre con citacion de los reos, se remitirán inmediatamente al Consejo, por mano de su secretario, con un sencillo extracto formado por el fiscal y dictamen del auditor de guerra, reducido á si es ó no caso de indulto, y los principales fundamentos, á no ser que el procesado prefiera el seguimiento del juicio.

10. Lo mismo ejecutarán los capitanes generales de provincia, los de departamentos, comandantes generales de apostaderos, los coroneles de los regimientos provinciales, los jueces de rematados y demas del fuero militar, con las causas que pendieren en sus juzgados, sin otra diferencia que la de formar los auditores ó asesores el extracto que debe preceder con la posible exactitud á su dictamen separado, recomendándose la mayor brevedad.

11. A las causas y procesos en que interviniere parte agraviada ú ofendida, aunque se proceda de oficio, no se dará curso para

aplicacion del indulto sin que acompañe el procesado el expresado perdon de aquella de un modo fehaciente.

11. En aquellos casos en que no pueda ofrecer duda la aplicacion de esta gracia, se pondrá á los reos en libertad desde luego al tiempo de remitir las causas ó procesos al Consejo, haciéndolo constar en ellos.

12. Deberán tenerse por exceptadas de este indulto las penas pecuniarias correspondientes al fisco y aun al denunciador, si al tiempo de la publicacion ó fecha de esta Real cédula estuviere ya pasada en autoridad de cosa juzgada la sentencia ó sentencias en que fueron impuestas.

13. Debiendo ser comprensivo este indulto á los dominios de Ultramar, la declaracion y aplicacion de esta gracia, corresponderá á los capitanes generales, previo dictamen de sus auditores, y con arreglo al artículo 5.º de la Real cédula de 12 de Febrero de 1816.

Por tanto mando á mi Consejo supremo de la Guerra y Marina, á los virreyes, capitanes generales de ejército y armada, comandantes de escuadras y apostaderos en todos mis dominios, que hagan publicar este indulto al frente de banderas y estandartes en la forma acostumbrada, y lo comuniquen y circulen á los gobernadores, intendentes y demas gefes militares en sus respectivos distritos, para su observancia en la parte que á cada uno toque, y á fin de que llegues á noticia de todos: que así es mi voluntad. Dado en Palacio á 17 de Diciembre de 1830. =YO EL REY.= Miguel de Ibarrola.

En la Gaceta del actual gobierno de Caracas de 13 de Agosto anterior, se inserta un decreto del titulado Congreso constituyente de Venezuela dado en 4 del mismo aboliendo para lo sucesivo la confiscacion de los bienes, acciones y derechos de los súbditos del gobierno español; derogando en consecuencia las anteriores disposiciones de 16 de Octubre de 1821 y 30 de Julio de 1824, y declarando, que los actuales legítimos poseedores de los bienes, acciones y derechos, que por dichas leyes debian incurrir en confiscacion, serán protegidos y amparados en su posesion. Esta noticia se dá para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANGERAS.

RUSIA.

Petersburgo 27 de Diciembre.

Manifiesto del Emperador á sus vasallos.

Nicolas I, por la gracia de Dios, Emperador y autócrata de todas las Rusias, á todos nuestros fieles súbditos. — Una infame traicion ha trastornado el reino de Polonia, unido á la Rusia. Hombres mal intencionados, á quienes no han podido desarmar los beneficios del restaurador de su patria, el magnánimo Emperador Alejandro, de eterna memoria, y que gozaban bajo la proteccion de las leyes otorgadas los frutos de su benevolencia, conspiraron en secreto para destruir el orden que habia establecido; y eligieron el 29 de Noviembre para comenzar la ejecucion de sus designios por la rebelion, la efusion de sangre y un atentado criminal contra la vida del Czarevitz, nuestro muy amado hermano. Un populacho desenfrenado, excitado por ellos, y valido de la oscuridad de la noche, asaltó el palacio del Czarevitz al mismo tiempo que llamaban al pueblo en diferentes cuarteles, y entregaban la ciudad á la anarquía y al espanto, difundiendo la falsa voz de que las tropas rusas asesinaban á los habitantes pacíficos. El Czarevitz resolvió tomar posicion cerca de Varsovia con las tropas rusas que tenia, y las polacas que habian permanecido fieles, y no obrar ofensivamente, con el objeto de evitar la efusion de sangre, valerse de todas las ocasiones que se presentasen de probar cuán falsas eran las voces esparcidas, y dar á las autoridades tiempo y medios de desengañar á los extraviados, y reprimir á los malos con el auxilio de las personas que tenian buen modo de pensar. Esta esperanza no se realizó. El consejo de administración no pudo restablecer el orden: amenazado incesantemente por los rebeldes que habian formado entre sí reuniones ilegales, y mudado su composicion, quitando individuos nombrados por Nos, é introduciendo violentamente otros al arbitrio de los gefes de la conjuracion, no le quedó mas recurso que suplicar con la mayor instancia al Czarevitz que despidiese las tropas polacas que le habian seguido para que pudiesen proteger contra los frecuentes atrociosos las propiedades públicas y particulares. No tardó en dársele el

te consejo, y todo el poder se concentró en las manos de un general. Sin embargo, se esparcia la noticia de una insurreccion en todas las provincias del reino de Polonia: en todas partes se empleaban los mismos medios, mentiras, amenazas é ilusiones para someter á algunos rebeldes los pacíficos habitantes. En medio de estas circunstancias deplorables el Czarevitz creyó urgente condescender con los deseos del consejo de administración, permitió al corto número de tropas polacas, que le habian quedado fieles, volver á Varsovia para proteger en cuanto fuese posible las personas y las propiedades, salió con las tropas rusas del reino de Polonia, y entró el 13 de Diciembre en Wladow, pueblo de Wolhynia.

Así se completó una maldad, resuelta quizá mucho tiempo hace. El pueblo polaco, que despues de tantos infortunios gozaba de paz á la sombra de nuestro poder, se lanza de nuevo al abismo de la rebelion y de las calamidades; y esas gavillas de gentes crédulas, aunque ya asustadas con la imagen del castigo que les espera, aun sueñan algunos instantes en la victoria, y se atreven á proponernos condiciones, ¡á Nos, su legítimo dueño! Rusos: sabeis que las rechazamos con indignacion. Vuestros corazones ardiendo en zelo por los intereses del trono, comprenden todo lo que experimenta el mio. A la primera noticia de la traicion, vuestra respuesta fue un juramento repetido de invencible fidelidad, y ahora en toda la extension de nuestro vasto imperio, no vemos mas que un impulso: en el corazon de cada uno vive un solo deseo, el de no réhusar ningun esfuerzo por la honra de su Emperador, y por la inviolabilidad del imperio; el de sacrificar sus bienes y aun su vida. Vemos con enternecimiento este raptó magnánimo de amor á Nos y á la patria, y miramos como la mas sagrada de nuestras obligaciones corresponderos con palabras de consuelo. No serán necesarios nuevos sacrificios ni nuevos esfuerzos. Con vosotros está Dios, protector de la justicia; y la poderosa Rusia puede con un solo golpe decisivo reducir á la impotencia á los que se atreven á turbar su paz. Nuestras fieles tropas, que acaban de esclarecerse con nuevas victorias, se reunen ya en las fronteras occidentales de nuestro imperio. Estamos preparados á castigar la perfidia; pero queremos al mismo tiempo distinguir los inocentes de los culpables, y perdonar á los débiles que han seguido el torrente, solo por imprevision ó por miedo. No todos los vasallos de nuestro reino de Polonia, no todos los habitantes de Varsovia han tomado parte en la conjuracion ni en sus lamentables consecuencias. Muchos han probado muriendo gloriosamente, que conocian su deber: otros, como resulta de los oficios del gran Duque, se han visto obligados á volver con lágrimas de desesperacion al pais dominado por los rebeldes.

Es indudable que estos hombres, juntos con los extraviados ó engañados, componen la mayor parte del ejército polaco y de los habitantes de Polonia. Les hemos dirigido una proclama, con fecha del 17, en la cual, despues de manifestarles nuestra justísima indignacion por la perfidia con que se han manchado, les mandamos que cesen en todos los actos de su propia autoridad y en todo armamento ilegítimo, y que todo lo restablezcan bajo el pie antiguo. Este medio les queda todavía para reparar las faltas de sus compatriotas, y salvar el reino de Polonia de las consecuencias funestas de un criminal extravío. Indicándoles esta única tabla de salvacion, mostramos á nuestros fieles vasallos este efecto de nuestra piedad. En él verán nuestra voluntad de proteger la inviolabilidad de los derechos del trono y de la patria, igualmente que la resolucion decidida de perdonar á los hombres extraviados que se arrepientan. Rusos: el ejemplo de vuestro Emperador os servirá de regla: justicia sin venganza: intrepidez en el combate por el bien y gloria del imperio, sin odio contra vuestros adversarios engañados: amor, aprecio á nuestros vasallos del reino de Polonia que permanezcan fieles al juramento que nos han hecho: benevolencia y reconciliacion á todos los que vuelvan al sendero del deber. Llenareis esta obligacion como siempre lo habeis hecho. Permaneced en reposo y paz, poniendo vuestra confianza en Dios, bienhechor eterno de la Rusia, y en vuestro Monarca, que comprende cuán grande y santa es la mision que ha recibido de mantener en su integridad la dignidad del imperio y la gloria del nombre ruso. Petersburgo 24 de Diciembre de 1830. — Nicolas.

POLOAIA.

Varsovia 1.º de Enero.

El dictador ha debido recibir ya la noticia de la llegada de nuestra diputacion á Petersburgo; pero hasta ahora nada se ha publicado sobre el particular: este silencio da lugar á muchas conjeturas.

Las cartas de Petersburgo dicen que el 12 de Enero se pondria en camino para Polonia un cuerpo de 120 hombres sacado de la

guardia imperial. Solo dos de los varios cuerpos que se destinan á hacer esta guerra reunirán un efectivo de 1500 hombres. En Petersburgo se decía que habiendo caído enfermo el conde Diebitch tomaria el mando en jefe del ejército de la Rusia occidental el conde Paskewitz.

Aquí se asegura que el general Klopinski habia anulado todas las resoluciones concernientes á separar la Polonia de la Rusia. Esto explica el motivo de la repentina salida para Petersburgo del mayor Wylozinski, encargado por el dictador de una mision particular. Estas circunstancias alimentan las esperanzas de que aun podrá evitarse la guerra.

El armamento general ha surtido poco efecto en las campañas. Ha sido preciso amenazar con el castigo de los palos á los que no obedeciesen ni acudiesen á las armas. Todo prueba que el móvil de la insurreccion ha sido una sociedad secreta. El pueblo esta ya cansado de los sacrificios que le han exigido.

PAISES-BAJOS.

Haya 4 de Enero.

Hoy á medio dia ha sido llamado á palacio el teniente general Van-Geen, y una hora despues salió en posta tomando el camino de Breda. Se esperan acontecimientos decisivos. Si los belgas rompen el armisticio y atacan á Maestrich, se cree generalmente que al instante comenzará otra vez el bombardeo contra Amberes.

Despues de un largo consejo de Ministros que tuvo el Rey fueron expedidos dos correos, uno á Viena y otro á Petersburgo y Berlin con pliegos para los Soberanos de Austria, Prusia y Rusia, en los cuales el nuestro hace las mas enérgicas protestas contra cualquier reconocimiento que se haga de la independenciam de las provincias de su reino que se le han rebelado.

Dos de nuestros Ministros habian aconsejado que se dictasen medidas para ganar tiempo; pero la energía conocida de MM. Van-Maanen, Van-Doorn, Van-Palland y Clifford prevalecieron, y todo tomaba aquí un aspecto guerrero.

Mucho se habla de Mr. Falek, nuestro embajador en Londres. Unos aseguran que habia manifestado indecision, y que por esta causa era llamado; ó lo seria muy pronto; otros por el contrario, dicen que habia desplegado mucha firmeza.

El Príncipe de Orange ha sido llamado, y se le esperaba de un momento á otro.

INGLATERRA.

Londres 10 de Enero.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados 82½.

En Spithead se va á aparejar un buque para conducir á Botany-Bay los perturbadores ingleses, que serán juzgados y condenados por comisiones especiales.

El *Diario de Guernsey* de 13 de Enero anuncia que el tribunal Real de la Isla, á solicitud del teniente gobernador, habia expedido un decreto en que mandaba á todos los extrangeros residentes en aquella obtuviesen la competente licencia de las autoridades de la parroquia en donde habitasen. Los periódicos de Jersey declaman altamente contra esta medida, que miran como arbitraria. Sin embargo, parece haber sido adoptada con el objeto de obtener datos positivos acerca del número y situacion de los extrangeros que residen en Jersey.

El coronel Sharborst ha llegado con una mision diplomática de la corte de Berlin. Este coronel es yerno del feld-marschal Gneisenau, comandante en jefe del ejército prusiano actualmente reunido en las fronteras de Polonia.

FRANCIA.

Paris 12 de Enero.

El dia 9 tuvo la guardia nacional que acreditar otra vez el zelo con que desea conservar la tranquilidad pública: se supo que debia haber algun desorden entre los trabajadores que el gobierno ocupa en el campo de Marte, solo por darles que comer interim permanecen cerrados algunos talleres; el pretexto de esta asonada era que algunos trabajadores querian que se les pagase el jornal de un dia en que no habian trabajado.

Desde la noche anterior se habian tomado las disposiciones convenientes, entre las cuales era una la de tener sobre las armas muchos batallones de la guardia nacional reunidos á la infantería, y la caballería de línea para disipar los corrillos que se formasen. Asi se verificó, y de resultas quedan presos muchos trabajadores acusados de ser los motores del desorden, y otros que fueron cogidos perorando en medio de los grupos. (*El Tiempo*.)

Dicen que ayer hubo algun leve desorden en el campo de

Marte; pero que no ha dado tanto cuidado como los del dia 9. (*G. de F.*)

— Parece indudable, dice un periódico, que la mayor parte de los ciudadanos que componian el antiguo cuerpo de artillería de la guardia nacional de Paris, ha resuelto formalmente no tomar parte en la nueva organizacion de esta arma, pues por su propio decoro creen que no deben volver á servir en ella." (*Id.*)

— La guarnicion de Chambéry se ha aumentado hasta 4800 hombres, y se ha formado una guardia nacional movible en el monte del *Chat*. Se ha guarnecido con un gran número de cañones, y se ha reparado el antiguo y casi arruinado castillo de Rumilli. La corte de Turin ha dirigido á varias autoridades locales la orden para que indiquen si los estudiantes en derecho y medicina permanecen en sus casas. (*Cotidiana*.)

— Se asegura, y no nos cuesta trabajo en creerlo, que Mr. de Martignac se habia negado á admitir los 1000 francos que le regalaba madama de Polignac, por la solicitud y esmero que habia puesto en defender á su exoso. (*Id.*)

— Escriben de Avignon con fecha 2 de Enero lo que sigue:

» En la tarde y noche de ayer hubo en esta ciudad un movimiento sedicioso; el cual fue inmediatamente reprimido por la energía y vigor de las disposiciones del prefecto.

» El 31 de Diciembre y ayer se extendieron voces de que se habia proclamado en Paris la república; que la capital estaba entregada á la anarquía, que no tardaria en tremolarse la bandera blanca, y que al instante se la veria otra vez en Avignon. A las ocho de la noche de ayer fueron sorprendidos dos empleados en la prefectura, á quienes se les echó á tierra y maltrató: de lo alto de una casa tiraron piedras á una patrulla; y en diferentes barrios se rompieron muchas vidrieras. A consecuencia de esto se han hecho muchas prisiones, y continúan haciéndose á medida que las declaraciones designan algunas personas, ó se descubren indicios. Por lo demas la tranquilidad no se ha turbado en lo general: hoy ha tenido revista la guardia nacional, y todo el dia ha reinado la calma mas perfecta." (*Diario de los Debates*.)

— Muchos habitantes de la ciudad de Ham se quejan de que desde la llegada de los ex-ministros á aquel castillo reciben sus cartas abiertas. (*G. de F.*)

— Se lee en el *Mensajero* de Marsella el siguiente artículo:

» El 11 de este mes saldrá de cuarentena el ex-bey de Titeria, y en el mismo dia saldrá para Paris. Es probable que este berberisco no satisfaga la curiosidad de esta poblacion. Se dice que le acompañará hasta la capital Mr. de Oraison, ayudante de campo del ministro de la Guerra. Su comitiva se compone de uno de sus antiguos oficiales, de Mr. Suzzo, su intérprete, y de 6 domésticos.

— El 25 de Diciembre último hizo publicar en Génova el Rey de Cerdeña los próximos desposorios de la Princesa María-Ana de Saboya, sobrina de S. M. sarda, con Fernando V, Rey de Hungría y Príncipe imperial de Austria. (*Cotidiana*.)

— El Rey de Prusia ha regalado á la provincia de Posen 100000 talers, que se invertirán en indemnizar á las familias de los vecinos pobres que esten alistados en la milicia realista. (*G. de F.*)

— El 4 se decía en Francfort que el general Rosen habia ya entrado en Polonia con algunos regimientos. (*Cot.*)

— El 5 del corriente llegaron á Maguncia el príncipe Paulo de Wurtemberg y el príncipe Emilio de Hesse-Darmstadt, quien despues de haber tenido una larga conferencia con el gobernador de la plaza volvió á salir para Darmstadt. El príncipe Paulo permanecerá algunos dias en Maguncia.

El 6 se declaró la ciudad en estado de sitio. (*Id.*)

— Se ha anunciado al comercio de Hamburgo que se dirigian á Luxemburgo tropas hannoverianas para reforzar la guarnicion de esta plaza federal.

— Escriben de Dunkerque lo que sigue:

» Los ingenieros trabajan con mucha actividad en poner esta plaza en estado de defensa. El mariscal de campo Montfort, inspector general de ingenieros, ha proyectado muchas obras cuya ejecucion se comenzará inmediatamente.

— Se confirma la noticia de que la Dieta de Hungría habia querido primeramente poner condiciones para el alistamiento que le habia pedido el gobierno imperial. Pero el Archiduque Carlos, que cerró las sesiones como comisario régio, logró persuadirla de que la posicion del gobierno en la situacion actual de Europa, merecia ser apreciada, y habiendo prometido que las peticiones de la Dieta se tomarian en consideracion en un momento mas favorable, la asamblea votó al fin una quinta de 48000 hombres, estipulando que para 1.º de Octubre se enviasen á sus casas 20000, si á esta época aun no habia comenzado la guerra. (*Id.*)

— El Emperador Nicolas acaba de hacer una gran promocion de

generales, entre los cuales lo ha sido el conde de Sta. Aldegonda.

Por un orden del mismo se ha levantado el cordon sanitario establecido alrededor de Moscow, en atencion á haber disminuido mucho las enfermedades. (*Idem.*)

El baron Alejandro de Humbolt, ministro de Estado de Prusia, que llegó á esta capital al mismo tiempo que se reconoció en su corte el nuevo gobierno francés, sale esta semana para volverse á Berlin.

El 11 de Diciembre falleció en Viena á la edad de 129 años, un inválido llamado Tomas Boeck.

Escriben de Partkenay, que los conscriptos de algunos cantones de la Vandé, se han negado á salir de sus pueblos; por cuya razon se han dirigido inmediatamente á aquellos puntos las guardias nacionales de los pueblos inmediatos. (*L'Avenir.*)

Se asegura que no les pasa ya el gobierno, á los refugiados españoles reunidos en el depósito de Perigneux sino seis cuartos diarios; tampoco se les da racion de pan. No pueden reunirse sino 15 para hacer sus comidas, que consisten regularmente en patatas cocidas. A los oficiales y sargentos se les da 2 francos diarios; 3 de estos se reúnen comunmente á 12 soldados para comer un alimento mas abundante y sustancioso: por esta razon se hallan en la mayor desesperacion. (*Idem.*)

Igualmente se asegura que Mr. Sebastián ha manifestado un gran disgusto por haberse leído en el congreso de la Bélgica las cartas de Mr. Rogier. El ministro de Negocios extrangeros disputa, segun se dice, la exactitud de los pormenores que en ellas se contienen, y se queja altamente de la publicidad dada á las comunicaciones confidenciales. (*Idem.*)

La Gaceta de Francia, en un artículo titulado *Noticia de las revoluciones de Europa*, dice entre otras cosas lo que sigue:

«Bélgica ofrece el espectáculo de una nacion, que despues de haber proclamado su independencia, se agita tres meses hace para adquirir existencia positiva sin poder conseguirla. Cinco Potencias de Europa se han unido para arreglar los asuntos de Bélgica, y de sus conferencias no ha resultado mas que un armisticio violado por ambas partes, y algunas notas diplomáticas, en las que se promete el reconocimiento, salvo lo estipulado en los tratados; los intereses y la seguridad de las demas Potencias, y la conservacion del equilibrio europeo. Entre tanto aquella provincia se halla en completa anarquía, y amenazada de todas las plagas que son consiguientes; en fin, se ve sin gobierno, sin leyes y sin Rey.»

ESPAÑA.

Madrid 21 de Enero.

Entrada y salida de buques en nuestros puertos.

Entrada.

Alicante 4 de Enero. Mistico ingles *S. Juan*, de Argel. Dice su capitán que los franceses han derrotado á los moros, haciendo prisionero al Bey de Thétia.

Barcelona 24 de Diciembre. Goleta española de guerra, *Mahonesa*, de Cartagena.

Cádiz 25 de id. Fragata *Zéfiro*, y bergantín *Guadalupe*, españoles mercantes, de la Habana, con tabaco, azúcar y caoba: id. 26 fragata francesa de guerra *Constancia*, de Tolón: id. 30, corbeta francesa de guerra *Créole*, de Argel y Tanger: Enero 6, bergantín correo, núm. 8, de la Habana en 35 dias. Fragata sarda *Príncipe Augusto* y el bergantín ingles *Monarca*, de Buenos Aires.

Cartagena 29 de Diciembre. Bergantín español guarda-costas *Inventible*, del crucero; tomó sobre cabo de Gata 11 genoveses con un falucho porque navegaban sin bandera.

Coruña 29 de Diciembre. Bergantín español mercante *Hermosa Juliana*, de la Habana, con azúcar: 8 Enero, bergantín español *Tindoleon*, de la Habana, con azúcar y otros efectos.

Habana 20 de Noviembre. Fragata de guerra española *Casilda*, su comandante el capitán de navío D. Antonio Quintemo.

Santander 31 de Diciembre. Bergantín-goleta *Triton*, de Sto. Tomas. Bergantín *Frasquita*, de Barcelona; dice su capitán que á la altura de Lisboa halló una fragata desarbolada del todo. Enero 6. Bergantín-goleta español *Juliana*, con azúcar.

Salida.

Cádiz 28 de Diciembre. Mistico español *Paloma*, para Matanzas y la Habana. Enero 3. El correo con la correspondencia para América.

Con fecha 30 de Noviembre avisan de la Habana que aquel dia se habia recibido allí la noticia del feliz alumbramiento de la REINA nuestra Señora, con cuyo motivo se hicieron los saludos y demas demostraciones correspondientes á tan plausible suceso.

El 19 de Diciembre último se encontró barado en las inmediaciones de Algeciras el bergantín mercante ingles *Neptuno*, que á los dos dias fue auxiliado y conducido á Gibraltar; al dia siguiente tocó en el bajo llamado Peila, tambien cerca de Algeciras, el navio de S. M. B. *Gloweester*, de 74 cañones; dicho buque se está reparando en Gibraltar.

De resultas del temporal que el 25 de Diciembre se experimentó en Santander con viento O. N. O., segun se anunció en la Gaceta de 13, sufrieron las amarras de los buques fondeados en aquel puerto; cuatro de ellos bararon, y uno atravesó por la proa de una fragata, rompiéndole una de sus cadenas.

Se está habilitando en Cádiz la fragata *Sabina* para Filipinas, y dará la vela para mediados de Febrero próximo.

CAMBIO DEL DIA.

Londres 37½.—Paris 15.17.—Santander ½ beneficio.—Bilbao idem idem.—Cádiz par.—Sevilla idem.—Málaga ½ beneficio.—Granada ½ á ½ daño.—Alicante par.—Valencia ½ á ½ daño.—Barcelona ½ pesos fuertes ½ beneficio.—Zaragoza ½ daño.—Coruña 1 idem.—Santiago idem idem.—Descuento de letras á razon de 4 por 100 al año.—Vales Reales consolidados 30 á 29 por 100.—Id. no consolidados 10 idem.—Deuda sin interes 43 idem.

ANUNCIOS.

Los suscriptores á la *Historia eclesiástica* del abate Berault Bercastel acudirán á las librerías en donde se hayan suscritos á recoger el tomo 3.º, y adelantar el importe del 4.º

Prontuario de artillería para el servicio de campaña: un tomo en 8.º con tres láminas; comprende todo cuanto corresponde al uso y servicio de la artillería en campaña. Véndese á 27 rs. en la librería de Sanz.

Nueva sinfonia compuesta para piano por el profesor Don Roman Jimeno, quien la dedica á sus discípulos los Sres. seminaristas de los Reales estudios del colegio imperial de la Compañía de Jesus de esta corte. Se hallará de venta en la librería de Hermoso, frente á las covachuelas, su precio 14 rs.

Se halla vacante la plaza de médico de la villa de Balmaseda, en el señorío de Vizcaya; dotada con 60 rs. anuales pagados de propios por tercios, y casa de balde; su obligacion es asistir gratis á los vecinos y santo hospital; pero de los mere-habitantes podrá cobrar 2 rs. por visita; hay dos comunidades, con las que podrá ajustarse por separado. Los pretendientes dirigirán sus solicitudes al síndico procurador general de la misma villa para el día 8 de Febrero próximo.

Se halla vacante la plaza de cirujano-médico de la villa y arrabales de Pedraza de la Sierra, en la provincia de Segovia; su dotacion anual es de 60 rs., pagados por el ayuntamiento en tercios iguales; tiene la obligacion de asistir á dos arrabales y cuatro molinos pertenecientes á dicha villa; se abonan 500 rs. por los partos, y los vecinos pagan la barba. Los pretendientes dirigirán sus memoriales al ayuntamiento de la citada villa en el término de 30 dias.

Se cita por único término de 30 dias á todos los que se consideren con derecho á los bienes que han quedado por fallecimiento de Doña María del Carmen Fernandez y Roncal, viuda del comisario ordenador honorario D. Antonio Tovar, tesorero que fue del ejército de los cuatro reinos de Andalucía, para que se presenten á deducirle en el juzgado de la capitania general de Castilla la Nueva; apercibidos que de no hacerlo les parará perjuicio.

Se cita á los herederos de D. Narciso Quintanilla ó sus representantes, para que en el término de 15 dias comparezcan en el juzgado del Sr. Oller, alcalde de Corte, y por la escribanía de Ibabe, á usar del derecho de que se crean asistidos para la percepcion del importe de unas boletas de la casa Real; con apercibimiento de que pasado dicho término les parará perjuicio.

Se cita á los que se consideren con derecho á los bienes que han quedado por fallecimiento abintestato de Doña María Alberta Tuel, viuda de D. Jacobo Vazquez García; para que en el término de 30 dias comparezcan en el juzgado del Sr. Escalera, temente de corregimiento en esta villa; por la escribanía de Ordoñez, á deducir sus derechos; y de no hacerlo les parará perjuicio.